

# **La reforma del código de justicia militar en la reconstrucción del congreso nacional argentino (1983-1984).**

Simone, Nicolás.

Cita:

Simone, Nicolás (2017). *La reforma del código de justicia militar en la reconstrucción del congreso nacional argentino (1983-1984)*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/384>

**Mesa 72: Instituciones, actores y prácticas parlamentarias en la historia argentina. El Congreso nacional y las legislaturas provinciales, 1853-2001.**

**Título de la ponencia: “La reforma del código de justicia militar en la reconstrucción del congreso nacional argentino (1983-1984).”**

**Autor: Nicolás Simone (IIGG - Facultad de Ciencias Sociales, UBA)**

## **1. Introducción**

El 10 de diciembre de 1983 Raúl Alfonsín asumió en el congreso nacional y gobernó hasta el 9 de julio de 1989 quien sería, finalmente, el primer presidente de la nueva etapa democrática, aunque aquello no estaba nada claro por entonces. Comenzaba la democratización que había fallado en 1958, 1963 y 1973.

El congreso fue escenario de debates acalorados que se pueden agrupar en cuatro ejes: derechos humanos; sindicalismo; economía y crisis de la deuda externa; y familia. También el congreso albergó al presidente en la crisis militar de semana santa de 1987.<sup>1</sup>

El gobierno de Alfonsín fue técnicamente de cohabitación porque el oficialismo controló diputados, pero fue minoría en senadores. Eso no le impidió aprobar 640 leyes en esos 5 años y sancionar, aunque con modificaciones, todas las leyes complicadas que le envió el ejecutivo, a excepción fue la reforma sindical (o ley Mucci) rechazada en marzo de 1984.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> La “Semana Santa de 1987” fue el levantamiento militar en el que los “carapintada”, un grupo dentro del ejército, tomó el regimiento de Campo de Mayo en solidaridad con el oficial Barreiro que se había atrincherado en Córdoba para no declarar en las causas por violaciones a los derechos humanos. El conflicto disparó una fuerte movilización popular espontánea que terminó el domingo de pascuas con el presidente Alfonsín negociando con los “carapintada”. De vuelta en la plaza, el presidente presentó la rendición como incondicional, pero menos de dos meses después el congreso sancionó a propuesta del ejecutivo, la ley N°23.521 de “Obediencia Debida”. La ley está incluida en la investigación más amplia que enmarca este trabajo.

<sup>2</sup> La afirmación acerca de que el congreso convalidó todas las leyes que le mandó el ejecutivo surge de la investigación de doctorado en la cual se enmarca este trabajo titulada: “Legislaturas y legisladores nacionales en la reconstrucción democrática argentina: la influencia de las carreras legislativas en la tramitación de leyes clave entre 1983 y 1989”, radicada en el IIGG-UBA.

Aproximadamente la mitad de las leyes sancionadas, entre 1983 y 1989, fueron propuestas por los propios legisladores, sin contar las que fueron modificadas por estos.<sup>3</sup> Por ejemplo, el legislativo impulsó la ley de divorcio y la de coparticipación federal. Todo en un contexto de incertidumbre sobre el futuro de la democracia.

Así se fue forjando la idea más actual sobre el congreso argentino. Se trata de un ámbito plural regulado por el consenso y no por sumisión, ni dispuesto al bloqueo al ejecutivo (Calvo, 2014; Ferretti, 2012). Todo esto a pesar del aumento de los decretos de necesidad y urgencia registrados durante la actual fase democrática, que el congreso fue convalidando (Bonvecchi y Zelaznik, 2012:140).

Según investigaciones recientes, el congreso puede funcionar en esa lógica colaborativa, aunque competitiva, en parte porque la agenda legislativa es construida por acuerdo de entre los distintos bloques en la comisión de “Labor Parlamentaria” (Ferretti, 2012).

Para esta literatura académica, el ámbito legislativo argentino se constituyó como un poder constrictivo al que puede definirse como de “**pluralidades legislativas dirigidas**” *Plurality Led-Congresses*, en oposición al modelo americano de “**mayorías legislativas dirigidas**” *Majority Led-Congresses*. La diferencia radica en que en el primero la agenda legislativa se define por un consenso que respeta las proporciones de cada representación mientras que, en el segundo, el oficialismo de turno la impone (Calvo, 2014).

Se podría decir, en consecuencia, que existe un congreso eficaz en sanción de leyes y contención de crisis institucionales como la de 2001-2002 (Calvo, 2013) aunque muestra pocos resultados en el diseño de políticas públicas y en el control parlamentario (Mustapic y Llanos, 2006a y 2006b).

---

<sup>3</sup> Todos los datos expresados están disponibles en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/estadisticas\\_parlamentarias/](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/) [1 abril 2017]

En esa clave de interpretación del congreso argentino, este trabajo propone una revisión del proceso de aprobación de una de las 10 leyes más importantes del gobierno de Alfonsín: la reforma del código de justicia militar.<sup>4</sup>

Se escrutan las fuentes legislativas de todo el trámite parlamentario, desde el ingreso y la versión original enviada por el ejecutivo, los cambios introducidos en ambas cámaras -del oficialismo y la oposición- y la versión final.

Se analizan los argumentos que presentó el ejecutivo, los cambios que introdujeron los legisladores en los dictámenes y en el recinto que, junto con los diarios de época, consigue reconstruir la trayectoria de la ley y cuáles fueron los actores legislativos que lo hicieron posible.<sup>5</sup>

El escrito que se divide en tres partes. La primera repasa la caracterización que la investigación hizo de esta ley, la segunda describe los debates parlamentarios y la tercera, propone una serie de consideraciones finales.

---

<sup>4</sup> La afirmación de “10 leyes clave” para 1983-89, surge de la investigación de doctorado en la que se enmarca este trabajo. Allí se analizaron las 640 leyes promulgadas por el congreso entre 83 y 89. De ese total, se recortaron 28 que fueron enviadas, a modo de encuesta, a especialistas académicos sobre el periodo. El resultado dio que las 10 leyes más importantes del periodo fueron: Derogación Auto-amnistía, Reforma del Código de Justicia militar, Proyecto de ley “Mucci” (Rech.), Defensa de la Democracia, Presupuesto Nacional 1984, Punto Final, Divorcio, Obediencia Debida, Coparticipación Federal y Defensa Nacional.

<sup>5</sup> El interés en los actores constituye otra de las claves de la investigación más amplia. Esta sostiene que las cámaras se gestionan con pocos legisladores que conformar un trípode entre autoridades, presidentes de comisión que tramitaron las leyes clave y los de bloque. Esta hipótesis aporta a su vez a otra más amplia que sostiene que, si se recorta el análisis de las carreras políticas a esos pocos actores clave, se puede estudiar mejor sus carreras e identificar la relación entre esas carreras y el funcionamiento de la legislatura. Si bien no es intención de este trabajo profundizar este aspecto, a lo largo del mismo, se va mostrando la importancia de determinados actores legislativos que intervienen en el recinto y en las comisiones.

## 2. La reforma del código de justicia militar, ¿juicios acotados y centralizados para la autodepuración y la reconciliación?

La reforma del código de justicia militar fue tratada por la literatura académica haciendo hincapié en sus contenidos, pero dejando de lado el procedimiento parlamentario, los debates y las modificaciones que esta ley tuvo en el congreso.

Sobre esta cuestión, se pueden distinguir dos maneras enfrentadas de ver los juicios. De un lado, lo que Novaro (2010) llamó la “crítica convencional”<sup>6</sup> que sostiene, en general, que el gobierno radical actuó en repuesta a la demanda previa que los organismos de derechos humanos venían planteando hace tiempo y que eso lo llevó a pensar en juicios técnicos y acotados. Del otro, el propio Novaro que confrontó esos argumentos y sostuvo que Alfonsín y su equipo crearon esa demanda más que seguir los pasos de los organismos consiguiendo que los juicios inalcanzables de 1983 pasaran a ser insuficientes en 1985 (Novaro, 2010: 48-49). Esta autor sostiene que la estrategia oficial fue más bien “mover y ver” (Novaro, 2009: 69) y que así fue como los objetivos fueron cambiando hasta llegar incluso a ser contradictorios.

Pero en particular sobre los contenidos de la ley, la literatura ha hecho hincapié en esos cuatro elementos: que fue parte de una estrategia del ejecutivo por dar inicio, pero **acotar** y **centralizar** los juicios a las juntas de excomandantes; que tuvo como objetivo la **autodepuración** de las fuerzas armadas; y que buscaba la **reconciliación** entre las fuerzas armadas y la sociedad (Canelo, 2006: 89; Franco y Feld, 2015: 370; Battaglini, 2010:171-172).

Sin embargo, como se muestra ninguno de estos argumentos apareció ni en el debate legislativo, ni de parte del oficialismo ni de las oposiciones, ni en el proyecto original del ejecutivo, ni siquiera en sus fundamentos, enviado al congreso el 16 de diciembre de 1983.

---

<sup>6</sup> Según expuso el autor, se basó en los siguientes autores para componer los ocho argumentos centrales de la crítica convencional a Alfonsín, algunos de los cuales fueron analizados en otros pasajes del trabajo. Véase Acuña y Smulovitz (1991), Brysk (1994), Díaz Colodrero y Abella (1987), Feld (2002), González Bombal y Sonderegger (1987), Jelín (1995), López (1994), Mignone (1991), Pucciarelli (2006), Sancinetti (1988) y Verbitsky (2003).

Tampoco fueron argumentos que se pudieran ver en los medios de comunicación ni tampoco esgrimidos por las voces de los organismos de derechos humanos en el recinto como eran, por ejemplo, Augusto Conte y Raúl Rabanaque que intervinieron en el debate.

Todo esto considerando que fue una ley ampliamente debatida en el congreso sobre la que los medios de comunicación informaban a diario, que fue modificada por las bancadas oficialistas en las dos cámaras y que incluyó cambios de terceros partidos.

Como se expone en este trabajo, los ejes que cruzaron el debate y que quedaron plasmados en los diarios de sesiones y en la redacción final de la ley fueron otras. A saber: la cuestión de la jurisdicción militar, la apelación a la justicia civil a cargo de los fiscales federales, la consideración del particular damnificado en el proceso y la cuestión de la obediencia debida, que fue neutralizada por la exclusión de los delitos aberrantes.

El aporte de este capítulo radica en sacar a la de los debates parlamentarios alrededor de la sanción de la ley para mostrar el itinerario desde la propuesta del ejecutivo hasta la versión final con la intención de demostrar empíricamente el carácter constrictivo del congreso ya que, como se dijo, las investigaciones pasan por alto el trámite legislativo y se la presenta como una propuesta del ejecutivo aprobada sin complicaciones en menos de dos meses.

Generalmente, se hace referencia a la introducción de los senadores neuquinos que neutralizó la obediencia debida, pero como se muestra en el siguiente apartado, los cambios fueron muchos más y propuestos por los bloques oficialistas.

### **3. El tratamiento de la ley**

#### **3. 1. Los primeros días de Alfonsín y el ingreso del proyecto al congreso**

Los primeros días de diciembre los diarios reflejaban la constitución de la Corte Suprema, la proclamación de la fórmula ganadora en el colegio electoral<sup>7</sup>, las madres de plaza de mayo marchaban pidiendo aparición con vida, Isabel Perón volvía del exilio y, en el plano legislativo, los diarios<sup>8</sup> hacían hincapié en la reforma sindical y en la del código de justicia militar.

Las noticias sobre el congreso giraban además sobre las dificultades del senado para conformar las comisiones y para completar su composición por la demora en la designación de los representantes por Jujuy. Era tiempo de las sesiones preparatorias en las que juraban los legisladores, se elegían autoridades de cada cuerpo, de los bloques y de las comisiones.<sup>9</sup>

El 10 de diciembre Alfonsín llegó al congreso custodiado solo por “baqueanos de comité” (Clarín, 11 de diciembre de 1983, p.5) y dio un discurso ante la asamblea legislativa en el que adelantó los decretos que vendrían.

Los primeros días de gobierno, el ejecutivo dictó una serie de decretos entre los que estaba la apertura de las causas contra tres de las cuatro juntas militares y las cúpulas de las organizaciones armadas, decretos 157 y 158/83 y creaba la CONADEP, comisión destinada a recopilar la información sobre el accionar ilegal en la dictadura.

Pero luego el gobierno abrió juego al congreso, institución que no controlaba y lo obligaba a cohabitar de alguna forma con su oposición, para resolver una serie de problemas específicos y urgentes: las iniciativas incluidas en la agenda de las sesiones extraordinarias versaron

---

<sup>7</sup> Hasta 1994, la elección presidencial era indirecta. Se elegían electores por provincia bajo la fórmula proporcional reproduciendo la manera en que se elegían los diputados. Cada provincia elegía el doble de los diputados que enviaba al congreso.

<sup>8</sup> A lo largo del escrito, se va a usar la expresión “en los diarios” cuando se haga referencia a temas abordados por Clarín y La Nación hasta 1987. Para los años 1987 a 1989, se agregó Página 12.

<sup>9</sup> Por diputados se eligió al Juan Carlos Pugliese como presidente (UCR-Buenos Aires), secundado por Silva (UCR-Santa Fe) como vicepresidente 1º y Adam Pedrini, Oscar Fappiano (PJ-Formosa) como 2º. Por senadores, al vicepresidente Víctor Martínez (UCR-Córdoba) lo acompañaron Edison Otero (UCR-Buenos Aires), Ramón Araujo (PJ-Tucumán) y Leconte (PL-Corrientes) que luego fuera reemplazado por Gómez Centurión (Part. Bloq.-San Juan).

sobre derechos humanos, iniciativas sociales y económicas, y la cuestión sindical. Además, la comisión de acuerdos del senado resolvía la designación de jueces federales en todas las provincias y embajadores.<sup>10</sup>

De esta batería de iniciativas por decreto y como proyectos, en este capítulo se analiza uno de ellas: la reforma del código de justicia militar que, junto a la ley de reforma de sindical, acaparó la mayor atención de la opinión pública en el congreso en el verano de 1984.

Se trató de un proyecto clave para dar forma al enjuiciamiento indicado en los decretos 157 y 158/83, es decir que la estrategia era arriesgada porque el gobierno ya había dado inicio al proceso, pero los límites la jurisdicción civil y militar en el proceso, los recursos de apelación, la participación del particular damnificado y los alcances de la obediencia debida fueron los ejes de la iniciativa enviada por el ejecutivo al congreso nacional.

### **3. 2. La propuesta del ejecutivo**

La reforma del código de justicia militar se trató en esas sesiones extraordinarias. El 16 de diciembre de 1983 el proyecto ingresó a diputados y el 22, ingresó al recinto. Allí fue girado a la comisión de Asuntos Constitucionales junto con Defensa Nacional y Legislación Penal.<sup>11</sup>

Los fundamentos remitidos por el poder ejecutivo en el mensaje 166 se basaron en cuatro aspectos. El primero era la jurisdicción militar limitando su alcance a futuro solo a delitos militares; el segundo, el recurso de apelación previsto desde la justicia militar a la civil; tercero, en reconocer como el juez natural a la justicia militar para dar inicio al juicio a los ex comandantes. Estos dos

---

<sup>10</sup> El listado de iniciativas a tratar en las sesiones extraordinarias se completa con: la reapertura de la Universidad de Luján, la aprobación del Pacto de San José de Costa Rica junto a otros pactos vinculados a Derechos Humanos, la regulación del salario mínimo y el aguinaldo en la actividad privada, la ley de carnes, modificaciones de impuestos internos, a la importación, al patrimonio, a las ganancias y a la transferencia de títulos, una ley de promoción de las exportaciones, la creación de un fondo destinado a viviendas (FONAVI), la autarquía al INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), el Plan Alimentario Nacional (PAN), modificaciones a la Caja Nacional de Ahorro y seguro, la reforma a la ley de partidos políticos, la reforma del código de justicia militar y la reforma sindical (Ley Mucci).

<sup>11</sup> Cuando un proyecto ingresa a alguna de las cámaras, desde la mesa de entradas por medio de un trámite administrativo, se los gira a una o más comisiones, generalmente no más de tres. Si bien se trata de un trámite burocrático, existen consultas informales entre la burocracia y los bloques. Esta información fue recabada por el autor conversando de manera informal con personal de esos sectores.



El segundo y el tercero estaban ligados ya que, por un lado, se reconocía la *naturalidad* del juez militar, pero por el otro, se daban precisiones para apelar cualquiera fuera su fallo a la justicia civil (Diario de Sesiones Congreso Nacional, Cámara de Diputados, HCDN, 3era reunión – 2da sesión extraordinaria, 21 de diciembre de 1983, p. 422-424). Este criterio dual y contradictorio fue el eje que se mantuvo durante el debate independientemente de los cambios introducidos.

El cuarto fue la obediencia debida para quienes hubieran cumplido órdenes y no se hubieran excedido partiendo de una premisa equivocada. El argumento esgrimido sostenía que las órdenes solo pudieron ceñirse a la lucha antiterrorista y no como órdenes que implicaron cometer delitos de lesa humanidad (Diario de Sesiones, op, cit, p. 423).

A pesar del corto tiempo transcurrido entre el ingreso y la aprobación por ambas cámaras de la reforma del código de justicia militar, el trámite legislativo fue complejo: la iniciativa ingresó diputados bajo el expediente N°08-PE-83 firmado por el presidente y sus 8 ministros. La mayoría oficialista realizó modificaciones y pasó al senado donde fue modificada nuevamente. En diputados fue sancionada. En los siguientes apartados se describe y analiza el trámite legislativo de la ley.

### **3. 3. El trámite en diputados: modificaciones de la bancada oficialista**

La primera mención se produjo en la sesión del 21 de diciembre en la que el **presidente del bloque de la UCR, César Jaroslavsky**, solicitó una **moción de preferencia** para que se trate en la primera sesión extraordinario de 1984 con o sin despacho de comisión. La solicitud tenía por objeto empujar a las comisiones a emitir un pronto despacho. Al respecto, decía **Jaroslavsky**:

“Creemos que tal vez la resolución de la cámara de tratarlo con o sin despacho de comisión sea un acicate para que esto ocurra (que las comisiones emitan despacho)”.  
(*Diario de Sesiones Congreso Nacional, Cámara de Diputados. 3era reunión – 2da sesión extraordinaria, 21 de diciembre de 1983, p. 294*).

El interés del oficialismo por apurar el tratamiento de la iniciativa legislativa radicaba en que esta acompañaba al decreto que iniciaba el juicio a las juntas militares. En la primera sesión de 1984, se dio cumplimiento a la preferencia de diciembre y comenzó el tratamiento del proyecto.

El Diputado **Cortese (UCR-Córdoba)**, presidente de la comisión de legislación penal, pidió que el proyecto se gire también a la comisión de asuntos constitucionales e hizo referencia a que se trataba de un pedido de la bancada justicialista. Se evidencia un clima de acuerdo podía indicar que sería sencillo, pero al compás de la sesión hubo sorpresas.

El Diputado **Fappiano (PJ-Formosa)**, que en 1985 llegó a la vice 2° de la cámara y entre 1987 y 89 fue presidente de Legislación General, agregó un pedido para que se gire a la comisión de justicia, por fuera del acuerdo con la UCR. El pedido fue desestimado.<sup>12</sup>

**Juan Carlos Pugliese (UCR-Buenos Aires)**, presidente de la cámara, apeló al reglamento citando el artículo 85 que le daba potestad para resolver “las dudas que ocurran en la distribución de los asuntos”. (Diario de Sesiones, HCDN, 4 de enero de 1984, p. 413).

En el mismo acto, el presidente citó a las 3 comisiones para las 8 de la mañana del día siguiente para sesionar en plenario a las 10. Hacia el final de la reunión del 4 de enero, nuevamente la bancada justicialista solicitó una aclaración poniendo en duda la legalidad de que la sesión pudiera pasar a cuarto intermedio para el día siguiente, formulado por **González Cabañas (PJ-Corrientes)**. El pedido fue desestimado nuevamente por Pugliese.

Los diarios venían informando que se descontaba un acuerdo entre los bloques para avanzar en la reforma del código de justicia militar (La Nación, 3 de enero de 1984, p. 6 y Clarín, 4 de enero de 1984, p. 5).

Los organismos de derechos humanos, representados por los diputados Raúl **Rabanaque Caballero**, Miguel **Monserrat** y Marcelo **Araboalza (PI)** y Augusto **Conte (PDC)**, se

---

<sup>12</sup> Por este tema pidieron la palabra para oponerse el propio **Cortese (UCR-Córdoba)**, **Colombo (UCR-San Juan)**, presidente de la comisión de justicia, y **Stubrin (UCR-Cap. Fed.)**, vicepresidente de su bloque. Para apoyar la moción de agregar una cuarta comisión intervino de manera activa González Cabañas (PJ-Corrientes).

manifestaban contra el proyecto oficial al que equiparaban con la amnistía recientemente derogada. También los periódicos daban cuenta de los grados de avance del juicio a los 9 comandantes de las 3 juntas militares (La Nación, 4 de enero de 1984, pp. 4-5).

En la sesión plenaria del día siguiente, el 5 de enero, hubo dos dictámenes, uno por mayoría (UCR) y otro por minoría (PJ), surgidos del plenario de las comisiones de **Asuntos Constitucionales, Legislación Penal y Defensa Nacional**.

La sesión comenzó con la presentación de los dos dictámenes y luego se fueron alternando terceros partidos y el peronismo para oponerse, intercalados prolijamente por diputados radicales que defendieron la iniciativa oficial. De esos terceros partidos, solo se manifestó a favor el **Dip. Alsogaray (UCeDe-Cap. Fed.)**, los otros lo hicieron en contra de la iniciativa.

El dictamen de los diputados radicales fue levemente distinto al original enviado por el ejecutivo. Las modificaciones giraron en torno a 4 ejes que fueron los que presentó Casella (UCR-Buenos Aires) como miembro informante y **presidente de la comisión de defensa**.

El peronismo dictaminó en minoría: proponía cesantear a todos los jueces militares, integrar sus tribunales con jueces civiles y disponer como alzada solo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Era una estrategia que buscaba resolver la urgencia y posponer la reforma de fondo.<sup>13</sup>

La extensa presentación de **Casella (UCR-Buenos Aires)** comenzó identificando los 4 ejes sobre los que su bancada modificó el proyecto original enviado por el ejecutivo:

“El primero de ellos consiste en la reducción de las competencias que actualmente tienen los tribunales militares; el segundo, en establecer una vía de *recurribilidad* (*sic*) frente a las sentencias que estos dicten; el tercero, en organizar un sistema procesal que ponga en marcha esa vía a (la) que he aludido; y el cuarto y último, un

---

<sup>13</sup> El proyecto original y ambos dictámenes puede consultarse en *Diario de Sesiones*, HCDN, 6° reunión – cont. 4° sesión extraordinaria, 5 de enero de 1984, pp. 419-424.

incorporar una norma interpretativa.” (Diario de Sesiones, HCDN, 5 de enero de 1984, p. 425).

Sobre el primer punto, justificó la modificación de la reducción de la competencia de los tribunales militares a cuestiones administrativas como paso necesario para poder recurrir sus sentencias, cuestión que fue profundizándose como se verá durante el debate hasta llegar a una versión final que detallaba mucha más este aspecto.

Asimismo, aclaraba que esta reducción alcanzaba a las sentencias futuras sobre hechos del pasado, por lo que expresamente se habilitaba a comenzar el proceso a los alcanzados por los decretos 157 y 158/83.

Sobre el segundo punto, hilvanado al anterior, el miembro informante sostuvo que era necesario producir un amplio margen para la apelación, cuestión que fue tornándose insuficiente y se modificó la redacción para hacerla obligatoria.

Sobre los niveles de responsabilidad, el dictamen de mayoría suscripto por la UCR se limitaba a reiterar los fundamentos del ejecutivo. Este tema fue un tema recurrente a lo largo de estos años hasta que en 1987 se sancionó la ley N° 23.521<sup>14</sup>:

“Estos tres niveles de responsabilidad debían estar identificados del siguiente modo: el primero, con el grupo de oficiales de las fuerzas armadas que planteó y condujo los actos de terrorismo de estado a los que se recurrió para reprimir la subversión. El segundo nivel estaría determinado por el personal militar que simplemente se limitó al cumplimiento de órdenes. Y en tercer lugar estaría aquel personal militar que cumpliendo órdenes se excedió, cometiendo delitos comunes de distinta naturaleza.” (Diario de Sesiones, HCDN, op, cit, p. 434).

Sobre la norma interpretativa, Casella insistió en que el gobierno daba garantías a los ciudadanos argentinos de que gobierno buscaba impartir justicia siendo estricto en el

---

<sup>14</sup> Esta fue la ley de Obediencia Debida sancionada en junio de 1987.

juzgamiento de los delitos cometidos por las fuerzas armadas y también para las organizaciones civiles armadas.

Esta lógica contemplaba la sociedad y sus conflictos pensando más en soluciones intermedias con las que el radicalismo se sentía más cómodo. Pero en este contexto le resultaba difícil de compatibilizar porque prevalecían posturas más extremas, al menos en el debate.

La sesión continuó con el informe de la minoría a cargo del **Dr. Fappiano (PJ-Formosa)** que sostuvo que hubiera devuelto el proyecto por inconstitucional pero que, dadas las circunstancias de premura, habían elaborado un dictamen propio y acompañaban el debate. (Diario de Sesiones, HCDN, *op, cit*, p. 437).

Cuando el miembro informante del dictamen del peronismo dijo esto, el **presidente de la cámara** abandonó su lugar en el sillón y dejó al vicepresidente 1º: **Dr. Pascual Silva (UCR-Santa Fé)**. Luego del intercambio en que cada uno fijó su posición, hicieron uso de la palabra bancadas más pequeñas. Los diputados **Conte y Rabanaque** para oponerse y **Alsogaray** para acompañar el proyecto oficial.

**Augusto Conte (PDC-Cap. Fed)** se enfocó en que el proyecto otorgaba a los tribunales militares la categoría de juez natural. El **Dr. Rabanaque (PI-Cap. Fed.)**, también vinculado a los organismos de derechos humanos, marcó su terminante oposición al proyecto oficial enfocando en la cuestión de la obediencia debida.

El tercero de este grupo de terceros partidos fue el **Ing. Álvaro Alsogaray (UCeDe-Cap. Fed)** quien manifestó su apoyo tanto al proyecto en consideración como a la derogación de la auto-amnistía aprobada previamente. Alsogaray metió en debate la responsabilidad de las organizaciones civiles armadas en la escalada de violencia previa a 1976.

Sus palabras merecieron la amplia reprobación en las gradas. Intervino el **Dip. Alberto Melón (PJ-Buenos Aires)** que pidió la palabra que “aclarar” que, si Alsogaray se refería al terrorismo económico que había saqueado a país, su bloque podía acompañar la moción (Diario de Sesiones, *op, cit*, p. 446).

A la interrupción de **Melón** le siguió la de **José Luis Manzano (PJ-Mendoza)**, vicepresidente 1° del bloque, resuelta rápidamente por el Dip. **Silva** que presidía la sesión. Luego, tomó la palabra el **Dip. Perl (PJ-Chubut)** con una corta intervención castigó al gobierno por contradictorio y confuso lo que derivaría en la inconstitucionalidad de la ley.

Le siguió el **Dr. Vanossi (UCR-Cap. Fed.)**, **presidente de la comisión de Asuntos Constitucionales**, que fue una de las espadas del oficialismo en la cámara. Este vinculó esta doctrina como de avanzada en derecho constitucional para lo que citó la figura del *ombudsman* que los alemanes crearon con motivo de los juicios a los nazis (Diario de Sesiones, HCDN, op, cit, p. 448).

El gobierno jugaba una carta clave en su convicción de que ese era el camino a seguir al remontar la doctrina a aplicar con la usada en la segunda posguerra en Alemania. El **Dip. Paleari (PJ-Jujuy)** adornó la sesión con un discurso que separaba los delitos de la dictadura de la institución militar, a la vez que **Pugliese (UCR-Buenos Aires)** **retomaba la presidencia.**

Le siguió el **Dip. Gutiérrez (MPN-Neuquén)** sobre quien había expectativa debido a que de este bloque en el senado dependía la aprobación de la iniciativa. Sin embargo, el diputado neuquino adelantó su oposición y dejó dudas sobre el destino de la votación en el senado.

Los siguientes oradores intercalaron un diputado peronista y un radical: **Deballi (MFP-La Pampa)**, **Sarquís (UCR-Cap.Fed.)**, **Fino (PJ-Cap. Fed.)** y **Stolkiner (UCR-Córdoba)** se sucedieron con los mismos argumentos.

Las estocadas del peronismo se focalizaban en que si comenzaba el proceso por los tribunales militares esta podía ser declarada inconstitucional. Por el lado de los radicales se esgrimía el argumento opuesto: si no se comenzaba por dichos tribunales, se podía declarar inconstitucional por la negación del juez natural al procesado. Los dos bloques se manifestaron contra la dictadura y a favor de los juicios ya dispuestos por el ejecutivo.

Dos diputados de partidos provinciales del interior desentonaron del diálogo entre radicales y peronistas. **Ramón Balestra (PL-Corrientes)** solicitó el tratamiento de un proyecto de

amplia amnistía similar a la decretada en 1973. Además, y en esto coincidía con la bancada del PJ, los tribunales militares no formaban parte del poder judicial y por lo tanto no podían apelarse los fallos de uno en el otro.

La segunda fue la **Dip. María Cristina Guzmán (MPJ-Jujuy)**, la única mujer que hizo uso de la palabra en todo el debate y que lejos de amedrentarse, arremetió contra los bloques mayoritarios denunciando que no había sido notificada de las reuniones de comisión.

Luego hizo hincapié en que el sustento legal del código estaba amparado en la constitución derogada de 1949, por lo que solicitó devolver el proyecto a comisión y crear una específica para esta reforma. Adelantó su voto negativo. Respondieron. **Casella y Cortese**, presidentes de defensa nacional y de legislación penal, para dar por convalidadas esas reuniones de comisión con consultas informales, pero debidamente citadas.

El último intercambio entre los bloques mayoritarios fue entre **Melón (PJ-Buenos Aires)** y **Leopoldo Moreau (UCR-Buenos Aires)**. El primero apeló al argumento del peronismo de que nadie había sufrido la dictadura como su espacio.

**Leopoldo Moreau (UCR-Buenos Aires)** se paró en los argumentos opuestos al marcar las acciones del radicalismo resistiendo los gobiernos de las minorías en los años treinta y acusando al peronismo de respaldar el golpe de los sesenta.

También un punto de vista a resaltar sobre si los militares carecían de legitimidad para juzgar la represión que habían visto pasar por sus narices, ¿qué podía decir el resto de la sociedad? Moreau se preguntaba:

“¿Están acaso habilitados los jueces civiles que negaban los *habeas corpus* en sede judicial? ¿Lo está acaso la prensa que no publicó los *habeas corpus* con los que transitaban las redacciones los familiares en estos últimos años? ¿Lo están muchos de los dirigentes políticos que silenciaron la necesidad de una voz de protesta frente a todo esto? (Diarios de Sesiones, HCDN, op, cit, p. 462).

Estas preguntas ponían el acento en una de las claves de esta **reconstrucción democrática**: en los dirigentes radicales, prevalecía la idea de nuevo andamiaje institucional debía

forzosamente recoger restos de los anteriores, más por default que como una decisión premeditada.

La última intervención, curiosamente, no estuvo a cargo del oficialismo. **Miguel Unamuno (PJ-Cap. Fed.)** aportó un espíritu conciliador halagando la relación entre radicales y peronistas, dotados cada uno de legitimidad suficiente para defender sus dictámenes.

Se sometió a votación el proyecto que fue aprobado por la mayoría radical junto con los dos diputados de la UCeDe hasta el artículo 5° en el que intervino **María Cristina Guzmán (MPJ- Jujuy)** solicitando aclaración sobre la delimitación establecida en la ley entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 para someter a juicio a los militares y no, como ella sostenía, considerar también los delitos de años previos.

El proyecto fue aprobado por el voto de la bancada radical y dos diputados de la UCeDe mientras que los demás bloques votaron en contra. Al finalizar, los diarios informaban de las agresiones verbales proferidas por las madres de plaza de mayo a la bancada radical e interpretaban que el endurecimiento de la posición peronista contra el proyecto fue consecuencia de la intervención de estos grupos en la escena pública (La Nación, 6 de enero de 1984, p. 1-5).

#### **3.4. El trámite en el senado: más cambios de oficialistas y opositores**

El 11 de enero de 1984, el senado tomó conocimiento formal de la aprobación de la iniciativa en diputados. Los días previos, la prensa presagiaba un duro debate en el senado y dificultades para lograr su aprobación, si los bloques votaban igual que en diputados. El foco estaba en los senadores neuquinos y sanjuaninos, cuyos diputados habían votado en contra en diputados (La Nación, 7 de enero de 1984, p. 8).

Pero estos fueron los que facilitaron la solución: el MPN le arrancó al ejecutivo la exclusión de la obediencia debida de los delitos atroces y aberrantes. Esto neutralizó una de las estrategias del gobierno y dejó abierto el conflicto para más adelante, pero a la vez le permitió avanzar. Comenzaba a gestarse el proceso por el cual “los juicios imposibles del cambio de régimen se fueron tornando insuficientes” (Novaro, 2010: 50).



El cambio de voto de los neuquinos ya se había filtrado a la prensa. El fin de semana anterior al tratamiento, Clarín adelantaba los cambios que el MPN haría incluir y que harían volver el proyecto a la cámara de origen. (Clarín, 8 de enero de 1984, 6-7).

La sesión del 11 de enero de 1984 comenzó con un doblote de senadores peronistas: **Alberto Rodríguez Saa (PJ-San Luis)** y **Eduardo Menem (PJ-La Rioja)**, hermanos de los gobernadores de esas provincias. El primero solicitó la inclusión de la comisión de legislación general y el segundo propuso agregar la de asuntos administrativos y municipales. Cada uno presidía la comisión que proponía incluir. Ambas se aprobaron.

Luego, entre el 11 y 31 de enero de 1984 la cámara alta sesionó en comisión. Como la cuestión se demoraba, a modo de presión el oficialismo solicitó una sesión especial, incluso sin dictamen.

La semana siguiente llegaron al recinto dos dictámenes. El de mayoría firmado por el peronismo y el de minoría, por la bancada oficial. Este último ya contenía cambios respecto a la media sanción diputados lo que implicaba, de entrada, que el proyecto iba a volver a la cámara de origen.

Durante ese mes de deliberación, las reuniones informales se filtraban a la prensa y las negociaciones parecieron encaminarse hacia un acuerdo entre radicales y peronistas (Clarín, 25 de enero de 1984, p. 9; 26 de enero, p. 5).

Mientras a la vez los editoriales daban cuenta de un supuesto malestar de parte del ejecutivo sobre la falta de celeridad en la aprobación de leyes en el congreso alcanzando las críticas incluso a los representantes radicales (Kirschbaum, 1984: Clarín 26 de enero de 1984, pp. 14-15). Aumentaba, de este modo, la presión sobre la bancada oficial en el senado que estando en minoría era la encargada de poder llevar adelante la iniciativa.

El senado comenzó a sesionar el martes 31 a la noche y siguió hasta la madrugada del miércoles 1º de febrero de 1984. Si bien la ley se aprobó, el debate no estuvo exento de complicaciones y ambos bloques, como se analiza en este apartado, presentaron dictámenes distintos en un debate acalorado.

Al inicio del debate, el peronismo jugó una de sus espadas fuertes. Hizo uso de la palabra el presidente del bloque, el senador **Vicente Saadi (PJ-Catamarca)**, con acuerdo explícito de su par radical, el senador **Antonio Nápoli (UCR-Río Negro)** que no volvió a intervenir en todo el debate. Tampoco Saadi volvió a pedir la palabra. (Diario de Sesiones, HSN, 10° reunión, 1° sesión especial extraordinaria, 31 de enero y 1 de febrero de 1984, pp. 319).

El primer punto del titular del peronismo en el senado fue su desacuerdo con la caracterización de los tribunales militares como instancias administrativas por lo que no correspondía recurrir sus fallos porque implicaba cesión de atribuciones presidenciales. La línea era la misma que la de su bloque en diputados, el proyecto podía ser inconstitucional.

El segundo argumento, hilvanado con el anterior, sostenía que estos tribunales no podían juzgar delitos comunes y que los juicios debían comenzar por la justicia ordinaria. En tercer lugar, se focalizó contra la obediencia debida. El cuarto argumento fue que no correspondía a los tribunales militares el carácter de jueces naturales.

El quinto argumento de **Saadi** fue marcar contradicción entre la posibilidad de que se hubiera cometido delitos por dar cumplimiento a una orden bajo jurisdicción militar y lo dispuesto por el decreto 158/83 que daba inicio al juicio a los ex comandantes de las tres primeras juntas ante el hecho dado de que se había ejercido un régimen de terror.

Es decir que mientras se investigaba imparcialmente, el gobierno había dictado decretos en lo que indicaba el inicio del proceso por presunción de comisión de ese tipo de delitos. (Diario de Sesiones, HSN, op, cit, pp. 320-321).

Por último, el senador Saadi lanzó la amenaza de que, si no veía avances en la materia del juzgamiento, promovería la creación de la comisión bicameral que, a estas alturas, era ya la disputa en la que se movían los espacios alrededor de la cuestión: los organismos de derechos y el peronismo promovían la bicameral en contra la CONADEP, a la que le deban pocas chances por entonces (Diario de Sesiones, HSN, op. cit, pp. 323-324).<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> La CONADEP fue creada por decreto presidencial el 187/83 del 15 de diciembre de 1983.

El siguiente orador fue el senador **Antonio Berhongaray (UCR-La Pampa)**, presidente de la comisión de defensa y principal espada del oficialismo sobre este tema. Este hizo caso omiso a las consideraciones de Saadi y solicitó, sin más, la aprobación en general y en particular de la media sanción de los diputados incluyendo los cambios realizados por su bancada amparándose en el argumento político: el radicalismo había triunfado el 30 de octubre (Diarios de Sesiones, HSN, op, cit, p. 324).

En segundo lugar, remarcó la sanción de ley de *hábeas corpus* aprobada días antes que implicaba el final definitivo de condenas a civiles por parte de tribunales militares. El tercer argumento fue la importancia de poder recurrir las sentencias militares y el cuarto, remarcó el artículo que derogaba la jurisdicción de los tribunales militares sobre cualquier civil “tiempos de paz”.

En quinto, realzó la idea de que encuadrar los tribunales militares como instancias administrativas permitía recurrir sus sentencias y que **se obligaba** al fiscal militar a apelar siempre las sentencias. **Este fue uno de los principales cambios que introdujo el senado y que daba cuenta de la necesidad de ser más específico en sobre la apelación debido a la cantidad de voces que manifestaban temor a que todo el proceso sea anulado.**

También el bloque dio cuenta de otra de las demandas que se venían insinuando. Después de lo que había pasado, ¿cómo iba a presentarse un civil a denunciar a un militar en sus propios tribunales? Para ello se hizo una excepción y se agregó la posibilidad de incluir pruebas y ser considerado particular damnificado para pasar directamente al proceso civil.

Finalmente, el senador radical reiteró que no se remitían los juicios directo a la esfera civil porque su bloque entendía que de esa manera el juicio quedará viciado de nulidad por inconstitucionalidad (Diario de Sesiones, HSN, op, cit, p. 330-331).

Sobre la obediencia debida, si bien defendió los principios de los tres niveles de responsabilidad, dio luz a lo que fue la llave que destrabó la sanción: la inclusión del MPN de la excepción al principio de obediencia debida para los casos de delitos atroces o aberrantes (Diario de Sesiones, HSN, op, cit, p. 331).

En la práctica implicaba neutralizar su efecto. El senador abrió la sesión mostrando todas las cartas del oficialismo. Buscó dar sus mejores argumentos y los recursos de su bancada para llegar a acuerdos.

El siguiente orador fue **Elías Sapag (MPN-Neuquén)** que se identificó con los partidos que se opusieron a la dictadura a la vez que condenó a los “terrorismos de izquierda y de derecha que hicieron estragos en las familias argentinas.” (Diario de Sesiones, HCDN, op, cit, p. 336). Caracterizó a los tribunales militares como jurisdicción administrativa solamente y descartó la posibilidad de dar intervención en segunda instancia a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, diferenciándose del proyecto peronista y mostrando acercamiento con el del oficialismo.

Sapag hizo nuevamente mención a la inclusión propuesta por su bloque para excluir de la obediencia debida a los delitos atroces y aberrantes, acuerdo que el senador **De La Rúa (UCR-Cap. Fed.)** se encargó de ratificar en el recinto. El cierre del senador neuquino se centró en referencias a la patria, a la grandeza de la nación y por la búsqueda de acuerdos generales.

Despejada la incertidumbre sobre el resultado de la votación, hicieron uso de la palabra cuatro senadores peronistas (**Martiarena, Menem, Marini y Araujo**) mostrando un cambio en la estrategia oficialista de diputados que había intercalado un diputado propio cada dos o tres en contra.

En este caso, se limitó a dejar hablar a la oposición toda junta y acortar los tiempos del debate. A estos cuatro le siguió una intervención del **senador Vidal (MID-Formosa)**, una respuesta de **De la Rúa** y un cierre a cargo del **senador Martiarena (PJ-Jujuy)**.

El peronismo con estas cuatro intervenciones definía una estrategia en la que castigaba al gobierno, por un lado, pero permitía que la iniciativa avanzara. En el fondo, se mostraban de acuerdo con el juicio, pero a cambio de facilitar el tratamiento iba a erosionar a su adversario. Por su parte, el radicalismo aceptaba el juego que le proponía su oponente porque no estaba en condiciones de salir derrotado.

**El senador Vidal (MID-Formosa)** rompió el juego dialéctico reiterativo de radicales y peronistas y defendió a las instituciones castrenses. Sus argumentos giraron alrededor de la idea de pensar el rol de las fuerzas armadas y en que no era posible juzgar casos retroactivos (Diario de Sesiones, HSN, op, cit, p. 359). Le respondió otro de los portavoces del radicalismo, el Dr. **Fernando De la Rúa (UCR-Cap. Fed.)**, quien fue el encargado de cerrar el debate.

Para ello eligió los puntos más sólidos del despacho de su bloque: que el fiscal estaba obligado ahora a apelar, que se incluían los derechos del particular ofendido en la órbita civil y en la penal (al que respondió **Eduardo Menem**), y que se eliminaba la posibilidad de que los tribunales militares puedan juzgar civiles (lo que le valió un cruce con Martiarena). Cerró enfatizando la voluntad de restablecer el estado de derecho en la Argentina.

Hacia las 3 de la madrugada del 1 de febrero de 1984, día en que los diarios se ocupaban prioritariamente de los avances y retrocesos en las negociaciones sobre la ley de reforma sindical (ley Mucci) próxima a tratarse en el recinto, los senadores se disponían a aprobar con modificaciones el proyecto enviado por la cámara de diputados.

Luego de rechazado el dictamen 1, el oficialismo con la colaboración de los partidos MPN y Bloquista San Juan logró la aprobación a las 3 y 10 de la mañana del miércoles 1ero. De febrero de 1984 (Diario de Sesiones, HSN, op, cit, p. 365). El resultado de la votación fue 21 votos contra 18 y el proyecto volvió a diputados.

### **3.5. La vuelta a diputados: sanción completa**

Al otro día, la cámara de diputados se dispuso a tratar los cambios del senado. El 2 de febrero, con acuerdo de la comisión de labor parlamentaria (órgano colegiado compuesto por los presidentes de bloque) el bloque radical solicitó una moción de preferencia para tratar los cambios propuestos por el senado sobre la reforma del código de justicia militar.

El 3 de febrero, las comisiones de Defensa Nacional, Legislación Penal y Asuntos Constitucionales se reunieron para tratar el proyecto que salió con la firma del bloque radical y con la disidencia total del **Dip. Auguste Conte (PDC-Cap. Fed.)**.

El día 9 de febrero comenzó el tratamiento en el recinto con la intervención de **Casella (UCR-Buenos Aires)** que se adelantó en anunciar que las modificaciones del senado eran aceptables y que se disponían a dar sanción completa.

Este resumió las cuatro principales inclusiones: la primera valoraba la incorporación de la garantía de los derechos del ofendido y del procesado. Segundo, resaltó la importancia de limitar la jurisdicción de los tribunales militares. Tercero, para **Casella** el proyecto de los senadores mejoraba la posibilidad de recurrir los fallos de los tribunales militares mediante la inclusión de la obligación del giro al fuero civil en un plazo de hasta 5 días hábiles. Por último, hizo referencia a la exclusión de los delitos aberrantes o atroces de los principios de obediencia debida. Por el oficialismo, solo habló **Zuvirí, quien ocupara la presidencia de defensa en diputados cuando Casella pasó al ejecutivo unos meses después.**

Por la oposición, hablaron los peronistas **Maya, Fappiano, Gurioli y Cavallero**, el demoprogresista **Augusto Conte y el intransigente Raúl Rabanaque**. Todos para oponerse a la iniciativa. Por la UCeDe, intervino el **ingeniero Alsogaray** que votó a favor.

Luego de un intercambio duro pero breve entre **Rabanaque (PI-Cap. Fed.) y Próspero Nieva (UCR-Jujuy)**, la sesión tuvo las dos últimas intervenciones en los **Diputados Zubiri (UCR-Buenos Aires) y Cavallaro (PJ-Entre Ríos).**

El primero reforzó la cuestión de continuidad jurídica en un país que la había violentado muchas veces y que, con los cambios del senado, se garantizaban los derechos del particular damnificado. El diputado oficial se despidió atacando a dos bandas: le respondió a Alsogaray que el ejecutivo había dispuesto el enjuiciamiento de las cúpulas de las organizaciones civiles también e hizo lo propio con Rabanaque, por acusar al gobierno de buscar una amnistía encubierta. El segundo y último interviniente buscó darle un tono épico a la sanción definitiva que la cámara baja estaba por dar al proyecto.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Por ejemplo, dijo “Es necesario que nos despojemos de ciertas ideas partidistas, que entremos en el tema, como ya se ha hecho, con una concepción de grandeza nacional y de perdón, y que prime en todos nosotros, por sobre todas las cosas, el amor y el respeto humano. Diario de Sesiones, HCDN, op, cit, p. 1284)”

El cierre del debate mostró a un peronismo que desgastaba al partido de gobierno y a la vez no obstaculizaba sus iniciativas. Este necesitaba mostrarse institucionalizado y encuadrado en el nuevo régimen democrático, pero no por eso estaba obligado a seguir al gobierno en todo. Esa fue la última intervención antes de la votación comandada por Juan Carlos Pugliese, presidente de la Cámara de Diputados, que fue favorable al proyecto del gobierno.

El congreso ya se mostraba capaz de tramitar conflictos políticos en un marco de incertidumbre aun con escasos y recortados períodos de convivencia democrática anteriores. Se empezaba a configurar un espacio de debate, colaboración y competencia.

### **3.6. La redacción final la ley**

De la versión original del proyecto remitido por el poder ejecutivo de 11 artículos, quedaron 15 que detallaban más específicamente los elementos que fueron introducidos por los legisladores en el debate:

- Limitación a la jurisdicción militar
- Procedimiento obligatorio de apelación a la cámara federal de capital federal
- La directiva de apelar destinada a los fiscales federales
- La inclusión del particular damnificado en el proceso penal y civil
- La excepción de los delitos aberrantes como del principio de obediencia debida

La limitación de la jurisdicción militar fue una consecuencia del debate en el congreso como muestra de un clima hostil entre los militares que dejaban el poder y los civiles que retomaban el control de la vida política. El malestar de los militares era evidente, simultáneamente al tratamiento de esta ley se multiplicaron las citaciones del poder judicial a militares en actividad. Incluso el congreso citó a un emblema de la dictadura como fue Menéndez.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Durante el tratamiento del proyecto de ley en el senado, el 20 de enero de 1984, la comisión de asuntos constitucionales de diputados presidida por **Reynaldo Vanossi (UCR-Cap. Fed.)** citó a declarar a Menéndez por declaraciones a la revista Siete Días y al Diario Clarín en las que denunció que el poder de la subversión estaba agazapado a la espera de tomar el poder y que todas las voces que se escuchaban eran las de los subversivos. Ese día en las puertas del congreso y en respuesta a los manifestantes que le gritaban asesino, Menéndez sacó un arma y declaró frente a los periodistas presentes: “No ven que son todos comunistas.” El episodio es reconstruido por Valentina Salvi (2015) que lo describo junto con otro, de agosto del mismo año, en que Menéndez sacó un cuchillo de paracaidista en las puertas de un canal de televisión.

La cuestión de la apelación debatida en el congreso tuvo como efecto la inclusión de artículos sobre lo que **Casella (UCR-Buenos Aires)** llamo *recurribilidad*. La apelación a la justicia civil cambió la redacción original: “las sentencias dictadas por los tribunales militares serán apelables ante la Cámara Federal de Apelaciones conforme se dispone en el artículo 467 bis.” (Diario de Sesiones HCDN, 5 de enero de 1984, p. 423); por los artículos 7, 8 y 9, que detallaban el procedimiento.

En el Art. 7, se especificó el procedimiento de los juicios una vez girados al fuero civil. En el Art. 8, se indicó que ese procedimiento debía intervenir el ministerio público, es decir los fiscales; y en el Art. 9, se incorporó al particular damnificado como sujeto reconocido en el procedimiento que podía, gracias a esta inclusión, sumarse al proceso directamente en el fuero civil sin necesidad de haberlo hecho durante el proceso en la órbita militar.

El último cambio clave para la resolución del debate fue el de la obediencia debida. El final del Art. 11 de la versión final, quedaba incluida la propuesta del MPN por lo que: “Podrá presumirse, salvo evidencia en contrario, que se obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida, excepto cuando consistiera en la comisión de hecho atroces y aberrantes” (Diario de Sesiones, HCDN, 5 de enero de 1984, p. 422-423).

El ejecutivo no logró imponer todo su proyecto, pero dejó sentadas dos ideas que no abandonaría durante su mandato. Por un lado, dar por cometidas acciones aberrantes en un contexto de metodología inhumana adoptada por el régimen militar y, por el otro, pretender asumir con otro criterio la situación de los que se limitaron a actuar en cumplimiento de órdenes superiores (Diario de Sesiones, HCDN, 5 de enero de 1984, p. 422-423).

Aquel artículo fue cambiando y terminó siendo el Art. 11 en la redacción final que se mantuvo tal cual, pero al que se le agregó la propuesta del MPN que tornó inocua la obediencia debida. La versión final del artículo fue:

“Artículo 11.-El artículo 34, inciso. 5 de Código Penal deberá ser interpretado conforme a la regla del artículo 514 del Código de Justicia Militar respecto de los hechos cometidos por el personal mencionado en el artículo anterior que actué sin capacidad decisoria cumpliendo órdenes o directivas que correspondieran a



planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las Fuerzas Armadas y por la Junta Militar. A ese efecto podrá presumirse, salvo evidencia en contrario que se obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida, excepto cuando consistiera en la comisión de hechos atroces o aberrantes. (Ley N° 23.049)”.

Con esta última modificación se aprobó el proyecto y se dio cobertura legal al inicio del juicio a las juntas y a las cúpulas de las organizaciones armadas. La cuestión de la obediencia debida quedó resuelta por el momento, pero sería un punto sobre el que el gobierno volvió a la carga luego de la crisis de la semana santa de 1987.

Por lo pronto, el gobierno se aseguró como logro histórico dar inicio al juicio a las juntas y que esos procesos no se pudieran anular, aunque iba dejando los cabos sueltos que, a la larga, lo dejaban en una posición incómoda en la cuestión de los derechos humanos.

#### **4. Consideraciones finales**

Para concluir esta presentación, se presentan 3 aspectos a considerar como reflexión final y como insumo para el desarrollo de la investigación más amplia en la que se inserta este trabajo. En ese sentido, se puede concluir lo siguiente:

Primero, los argumentos referidos a la intención temprana de Alfonsín de acotar y centralizar los juicios no aparecen en ese momento. Ni en el texto de la ley ni en los debates aparece la idea de limitar los juicios que habían sido iniciados por los decretos 157 y 158/83 sino que, por el contrario, estos continuaron tramitándose en los juzgados federales de las distintas provincias. Esa acumulación hizo explotar la secuencia Punto Final (dic, 1986) , Semana Santa (abril, 1987), Obediencia Debida (junio, 1987).

No se encontró evidencia de que hubiera expectativa en que los tribunales militares dictaran una sentencia condenatoria, sino que el foco estuvo puesto en si debían ser considerados como *juez natural* para que el proceso no se anulara. La reconciliación tampoco apareció en el debate.

Segundo, se probó que el congreso tuvo un papel más destacado que el que le da la investigación y que tuvo un papel constrictivo, constreñimiento y crítica constructiva, en el diseño de leyes clave.

Tercero, que se puede ver mediante esta fuente (Diarios de Sesiones) a los actores concretos que intervinieron y fueron clave para que la ley se aprobara y se comenzara a gestar ese funcionamiento eficaz en la sanción de leyes.

Las fuentes muestran que las sesiones plenarias y de comisión son llevadas adelante por la combinación de la acción entre las autoridades de los cuerpos, los presidentes de bloque y de las comisiones que las tramitaron y cuyos titulares fueron la mayoría de las veces sus miembros informantes.

## 5. Bibliografía general

Acuña y Smulovitz (1991). <i>¿Ni olvido ni perdón? Derechos humanos y tensiones cívico-militares en la transición argentina</i> . Buenos Aires, CEDES.
Battaglino, Jorge (2010): “La política militar de Alfonsín: la implementación del control civil en un contexto desfavorable” en Gargararella y otros. <i>Discutir Alfonsín</i> . Buenos Aires, S. XXI.
Bonvecchi y Zelaznik, Javier (2012): El impacto del poder de decreto presidencial sobre el comportamiento legislativo” en Mustapic, Bonvecchi y Zelaznik. <i>Los legisladores en el Congreso argentino</i> . Buenos Aires, UTDT.
Brysk (1994). <i>The Politics of Human Rights in Argentina Protest, Change and Democratization</i> . Stanford, Stanford University Press Calvo, Ernesto y Abal Medina, Juan Manuel (2001). <i>El Federalismo Electoral Argentino</i> . Buenos Aires, EUDEBA.
Calvo, Ernesto (2013): “El Congreso de la democracia: mayorías y consensos”. En <i>Revista SAAP</i> , Vol. 7, N° 2, noviembre 2013, 413-421. (ISSN 1666-7883) ---- (2014). <i>Legislator Success in Fragmented Congresses in Argentina. Plurality Cartels, Minority Presidents and Lawmaking</i> . Cambridge, University Press.
Canelo, Paula (2006): “La descomposición del poder militar en la Argentina. Las fuerzas armadas durante las presidencias de Galtieri, Bignone y Alfonsín (1981-1987)” en Pucciarelli, Alfredo (coord.) <i>Los años de Alfonsín. ¿El poder de la democracia o la democracia del poder?</i> Buenos Aires, Siglo XXI.
Díaz Colodrero y Abella (1987). <i>Punto Final. Amnistía o voluntad popular</i> . Buenos Aires, Puntosur.
Fabris, Mariano y Tortorella, Roberto (comps.) (2011). <i>Democracia en reconstrucción: mosaico histórico de los años ochenta</i> . Mar del Plata, EUDEM.
Feld y Franco (2015). <i>Democracia Hora Cero. Actores políticos y debates en los inicios de la posdictadura</i> . Buenos Aires, FCE.
Ferreti, Natalia (2012): “Centralización y poder compartido” en Mustapic, Bonvecchi y Zelaznik. <i>Los legisladores en el Congreso argentino</i> . Buenos Aires, UTDT.
Gargararella, Murillo y Pecheny (comps.) (2010). <i>Discutir Alfonsín</i> . Buenos Aires, S. XXI.

González Bombal y Sondereguer (1987): “Derechos humanos y democracia”. En Jelín. <i>Movimientos sociales y democracia emergente</i> . Buenos Aires, CEAL.
Jelín, Elizabeth (1995): “La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción de la democracia en la Argentina”. En Acuña y otros. <i>Juicio, castigo y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina</i> . Buenos Aires, Nueva Visión.
Llanos, Mariana y Mustapic, Ana María (2006). <i>El control parlamentario en Alemania, Argentina y Brasil</i> . Rosario, GIGA-Hamburg- Homo Sapiens (2006a Introducción, 2006b Conclusiones)
López (1994). <i>Ni la ceniza ni la gloria: actores, sistema político y cuestión militar en los años de Alfonsín</i> . Bernal, UNQ.
Mignone (1991). <i>Derechos humanos y sociedad: el caso argentino</i> . Buenos Aires, CELS-Ed. De pensamiento nacional.
Novaro, Marcos (2009). <i>Argentina de fin de siglo: democracia, mercado y nación (1983-2001)</i> . Buenos Aires, Paidós. ---- (2010): “Formación, desarrollo y declive del consenso alfonsinista sobre derechos humanos” en Gargarella y otros. <i>Discutir Alfonsín</i> . ---- (2011). <i>Cables secretos. Operaciones políticas en la Argentina de los setenta</i> . Buenos Aires, Edhasa
Pucciarelli, Alfredo (coord.) (2006). <i>Los años de Alfonsín. ¿El poder de la democracia o la democracia del poder?</i> Buenos Aires, Siglo XXI.
Salvi, Valentina (2015): “Guerra, subversivos y muertos. Un estudio sobre las declaraciones de militares en el primer año de democracia. En Feld y Franco. <i>Democracia Hora Cero. Actores políticos y debates en los inicios de la posdictadura</i> . Buenos Aires, FCE.
Sancinetti (1988). <i>Derechos humanos en la Argentina posdictatorial</i> . Buenos Aires, Lerner.
Verbitsky (2003). <i>Civiles y militares: memoria secreta de la transición</i> . Buenos Aires, Contrapunto. [Escrito en 1987].

### **Fuentes (vínculo y fecha de consulta)**

<http://www.diputados.gov.ar/frames.jsp?mActivo=diputados&p=http://www.archivodiputados.gov.ar/diputado/form.htm> [10/07/2013].

<http://www.hcdn.gov.ar/diputados/listadip.html> [24/01/2017]

<http://www.senado.gov.ar/senadores/listados/listaSenadoRes> [24/01/2017]

[http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/estadisticas\\_parlamentarias/](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/estadisticas_parlamentarias/) [1 abril 2017]

Diarios de sesiones, Honorable Cámara de Diputados, 21 diciembre de 1983.

Diarios de sesiones, Honorable Cámara de Diputados, 04 enero de 1984.

Diarios de sesiones, Honorable Cámara de Diputados, 05 enero de 1985.

Diarios de sesiones, Honorable Cámara de Diputados, 02 y 03 febrero de 1984.

Diarios de sesiones, Honorable Cámara de Diputados, 09 febrero de 1984.

Diario de Sesiones, Honorable Senado de la Nación, 11 enero de 1984.

Diario de Sesiones, Honorable Senado de la Nación, 31 enero y 01 y 02 febrero de 1984.